

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2874/2024 de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	19296
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4118-SEPJF
Oficios IMPEPAC/SE/MGCP/6015/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/788/2025 y anexos del delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	21176 y 5357
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	731-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Consejera Presidenta y del delegado, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tienen reconocida en autos.

Al respecto, el referido delegado informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, en ese sentido, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en autos, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la

personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Solicitudes relativas al expediente electrónico. La referida Consejera Presidenta solicita se le autorice para recibir notificaciones vía electrónica en favor de la delegada que indica, asimismo el Consejero Jurídico del Estado de Morelos solicita tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los promoventes y autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerdan **favorablemente** las peticiones.

En consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y**

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023

Participación Ciudadana, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad se reconoce en el presente auto, mediante los cuales manifiesta que con el presupuesto otorgado en el dos mil veinticinco al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, cuenta con recursos para el pago del decreto de pensión relacionada con la presente controversia constitucional, al efecto remite copias certificadas de diversas documentales.

Asimismo, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud de designar delegados, ni domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, tampoco que se les autorice el acceso al expediente electrónico para consulta, toda vez que en su carácter de delegado, solamente está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no para hacer dicha designación y solicitar acceso al expediente electrónico, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con los artículos 12 y 17, segundo párrafo, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Requerimientos. Atendiendo a las manifestaciones vertidas por ambas partes, **se realizan los siguientes requerimientos:**

a) Al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que un plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas por el poder Ejecutivo local y para que informe si la cantidad que hizo del conocimiento a ambos poderes ya fue debidamente cubierta.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, **dentro del mismo plazo, informe** si ya se emitió el Decreto al que se refiere el presente medio de control constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio y electrónicamente.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:36Z / 15/07/2025T09:33:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		03 58 57 e8 e9 dc b7 46 d8 20 22 c1 8a 10 ce 74 7b 3d 8d db 05 af 76 7f 5f 77 a6 7e 78 45 c8 d0 af 82 09 05 4b f5 a4 fb d6 eb 97 07 04 d8 6d 81 37 eb 70 86 4e 48 f2 89 e0 4f 44 ca 97 94 09 33 39 ae 59 ac 26 65 a0 98 17 03 e6 e6 a9 9c 57 3e d2 d1 41 40 b0 fc 57 c9 19 b4 f1 6c 22 a4 62 cd 92 1f bd 13 87 b4 9a d0 a2 c6 12 ab fd 54 cd a5 66 af ee 92 7a 4b 37 2d ea e3 b6 a7 fd 71 62 69 b5 8f ee 85 69 24 c1 03 31 ba 3a 68 83 c9 3f ca ab 5f a5 c1 56 28 8b c8 39 b4 da c5 28 34 8b b6 cb 2c ba 8e 5a 08 b5 f9 b5 71 63 ba 9d df 62 14 fd 3f d8 95 0b 0a d8 6f 28 b3 cc 60 eb c7 cb f1 25 76 1a 3b 6d 1b 69 29 46 7f 86 b1 14 6b 8b a1 ba e7 f6 bd 6f b2 59 ac 0a 37 e9 1e b6 61 f2 e3 7a 33 8c 1e 63 90 e9 c2 0c 0d 7d 08 34 40 ac 6f 0f d2 02 4c 8d 7d 68 80 7f c5 fb 95 6e a1 ed ed			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:37Z / 15/07/2025T09:33:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:36Z / 15/07/2025T09:33:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	255028			
	Datos estampillados	293C9586AC53712B5AE5005A85C648BD83B943BF5D02E952381EAF2E6D5B455F3CF9F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:52:18Z / 14/07/2025T15:52:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d 14 9c 9d a7 e8 9c 58 b4 69 e7 09 fc 04 a9 20 dc 65 00 b8 89 f4 b4 2e 04 c9 d4 5b 60 9a 9a c1 ae 93 7e 5a 46 16 ef af 4e 5d 0f 7a 1b db c9 b6 3a 42 3a b0 e3 5a e8 28 fd 63 10 7f 2b cb 9e 77 ce cd 8b d5 88 a0 ec 46 71 f1 a0 40 ff a4 d1 ea 94 c2 8b 06 fc 4e 61 5b 1f 87 a2 0a 56 c9 52 c4 6c ea aa d9 a1 67 a0 95 e2 9b 0e 88 c9 68 73 2b f0 22 38 82 9e 07 31 da 27 cf b9 35 fd 3b 8c ab 7f 58 9d 8b ce 4f 9a 49 b8 19 28 17 ad 5e a6 76 37 c1 09 4d 4c f5 cb 98 62 32 ca 00 d7 d0 6c 5d af 2f e5 bc d2 76 7c 1d df 2a 4f 83 dd b9 bf 56 91 12 7a 03 54 68 e2 32 d7 6f e0 fb b7 e9 2b e1 02 26 0c e4 20 cc 2a f0 96 c8 7d 6b ba b5 ea 78 7b 53 ce 39 cc ac 1d b2 32 68 95 90 69 2a ac ab 60 cd 6f 5f 38 73 d1 cf c3 14 69 ff 65 fc 51 80 7a dc b4 a0 3a 53 e9 fa fb e2 c5 28 c3 fb 0d 80			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:52:18Z / 14/07/2025T15:52:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:52:18Z / 14/07/2025T15:52:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	251583			
	Datos estampillados	14ACCB97C03FDA5EA0FD76B512EDF5A73BED13746248C86E8BEC97250E1CBE053C7			